

Precio 6 ctos.

Numero 112.



Este Boletín se publica los **Martes, Jueves y Sabados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones comunicadas y avisos que se hagan, se remitiran á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Martes 20 de Setiembre de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 7 de Setiembre, aboliendo el impuesto de 25 mrs. que pagaba el quintal de vena de hierro.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 13 del corriente me dice lo que copio.

«Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del actual lo siguiente:—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Director general de Aduanas y Aranceles lo que sigue:—S. A. el Regente del Reino enterado de lo espuesto en 22 de Agosto último por esa Direccion y la de Rentas unidas acerca de repetidas esposiciones en que se solicita la abolicion del impuesto de veinte y cinco maravedís que la Diputacion provincial de Vizcaya exige por cada quintal de vena de hierro que se esporta de las minas de Somorrostro; y atendiendo S. A. al origen de este arbitrio y demas razones que resultan del citado informe, ha tenido á bien resolver S. A. que cesé desde luego dicho impuesto declarando libre el mencionado artículo, ya se estraiga por tierra para Castilla, ó por mar para las demas provincias del Reino; y que si la Diputacion provincial de Vizcaya careciere de medios para llenar las atenciones en que invertia los rendimientos de aquel arbitrio, reclame la competente autorizacion para suplirle con otros que no afecten al comercio de importacion, esportacion y cabotaje.—De orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion; lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1842.—El Subsecretario, Pedro Gomez de la Serna.—Sr. Gefe político de Segovia.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. Segovia 16 de Setiembre de 1842.—*Laureano María Muñoz.*

Real orden mandando que los establecimientos de beneficencia sean defendidos gratuitamente en los pleitos que les ocurran.

Conformándose S. M. con lo consultado por ese tri-

bunal, acerca de una instancia de la Diputacion provincial de Barcelona y de la Junta de beneficencia de Arenas de Mar; se ha servido resolver que los hospitales, hospicios y demas institutos de Beneficencia sean defendidos gratuitamente como pobres, en los pleitos de cualquier clase que tengan que sostener; entendiéndose esto con la calidad de por ahora y hasta que aquellos establecimientos mejoren de situacion y se pueda en tal caso ordenar otra cosa por regla general.—De Real orden &c.—Madrid 20 de Julio de 1848.—Castro.—Excmo. Sr. Presidente del tribunal supremo de Justicia.

Sin embargo de haberse publicado ya en el Boletín oficial de esta provincia, se hace de nuevo para que se tenga presente por las personas á quienes toca su cumplimiento. Segovia Setiembre 13 de 1842.—*Laureano María Muñoz.*

Orden del Regente del Reino de 30 de Agosto, mandando á los jueces de primera instancia provean de un testimonio que sirva de resguardo á los excarcelados.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 9 del actual me comunica la siguiente orden:

«El Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunica al de la Gobernacion de la Península en 30 de Agosto último la orden siguiente que con la misma fecha ha dirigido á los Regentes de las Audiencias.—Habiendo dado cuenta al Regente del Reino de una comunicacion del Gefe político de Tarruel transmitida al Ministerio de mi cargo por el de la Gobernacion de la Península; en la que hace presente que muchos Alcaldes de los pueblos vacilan en la conducta que deben observar con los individuos que presos y procesados segun conocimiento que de ello tienen aquellas autoridades, se presentan en sus domicilios sin un documento que acredite no ser fugado de las cárceles sino antes bien haber obtenido legalmente su libertad; pues que muchas veces los Jueces respectivos de primera instancia retardan ó no dan la contestacion debida á los oficios que sobre el particular les dirigen; y deseando S. A. que los criminales encausados y perseguidos por la justicia no hallen fáciles medios de sustraccion, asi como que no se moleste con procedimientos indebidos á los que obtuvieren legitimamente su libertad; absoluta ó sujeta al resultado de sus causas; se ha servido mandar que los Jueces de primera instancia y demas

tribunales en su caso, siempre que acuerden y manden llevar á efecto la escarcelacion de algun preso, prevengan al mismo tiempo que por el escribano correspondiente se le provea del oportuno testimonio con insercion de la parte necesaria del auto para que le sirva de resguardo y pueda presentarlo á la autoridad local del punto donde fige su residencia; á falta de cuyo documento podrá ser preso á disposicion del juez ó tribunal que se sepa haberle tenido en calidad de tal, de la misma manera que debe serlo cualquiera individuo que confinado á presidio se presentare sin la oportuna licencia y pasaporte de cumplido. = De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1842. = El Subsecretario, Pedro Gomez de la Serna. = Sr. Gefe político de Segovia."

La que se inserta en el presente Boletin para su publicidad y efectos consiguientes. Segovia 13 de Setiembre de 1842. = Laureano María Muñoz.

La Direccion general de Caminos ha dirigido á este Gobierno político con fecha 12 del actual la comunicacion siguiente:

»El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 2 del corriente una orden de S. A. el Regente del Reino, relativa á los empréstitos anteriores por la ley de 16 de Agosto del año prócsimo-pasado, con destino á las obras de las carreteras de Galicia y Valencia, cuyos artículos 1.º y 4.º son como sigue:

1.º Las acciones de uno y otro empréstito, se considerarán como títulos al portador.

4.º Siendo nominales las cartas de pago que se han entregado y aun deben entregarse por lo que se ha de cobrar á cuenta del capital de las acciones, están los accionistas obligados mientras no se cangeen dichas cartas de pago por las acciones respectivas del nombre del tomador cuando trasieran aquellos documentos. Deberán practicar igual diligencia los que antes de esta declaracion hayan verificado la trasferencia sin el espresado requisito. = Y conviniendo que se dé á estos artículos toda la publicidad posible, á fin de que los tenedores de las cartas de pago entregadas ó que se entregaren procedan en conformidad á lo que en el último artículo se previene, sin poder alegar ignorancia en caso contrario, espero se sirva V. S. disponer se inserten en el Boletin oficial de esa provincia."

Lo que comunico á VV. á fin de que dándole la publicidad encargada por la Direccion, pueda llegar á conocimiento de los interesados para los fines correspondientes. Segovia 16 de Setiembre de 1842. = Laureano María Muñoz.

Al Secretario del Ayuntamiento constitucional de Muñozpedro, Manuel Rodriguez, se ha impuesto por este Gobierno político la multa de cuarenta rs. vn., por haber insertado en el Boletin oficial un anuncio contradiciendo otro de aquella corporacion sin su conocimiento, según se ha manifestado en el número 95 de este periódico, cuya multa he dispuesto se entregue en la Tesorería de rentas de esta provincia. Y habiéndose ya verificado, se anuncia al público para su conocimiento. Segovia 14 de Setiembre de 1842. = Laureano María Muñoz.

Circular núm. 31. Caregiendo la mayor parte

de la Milicia nacional de los pueblos de la provincia, de los fondos indispensables para atender á la composicion de armamento, equipo y demas necesario á causa, en su mayor parte, del abandono en que se halla la recaudacion de la cuota de 5 hasta 50 rs. mensuales que por la ley deben pagar los que se hallan exceptuados de pertenecer á tan beneméritas filas, prevengo á los Ayuntamientos constitucionales procedan bajo su responsabilidad, á hacer efectivos los descubiertos que hubiese por dicho concepto en sus respectivos pueblos, á fin de poder atender con su importe á los objetos espresados, y llenar cumplidamente dicha fuerza ciudadana las obligaciones de su instituto; debiendo dar parte á este Gobierno político cada quince dias, del estado en que se encuentre la recaudacion asi como de los fondos ecistentes en su poder y uso que de ellos se haga. Segovia 14 de Setiembre de 1842. = Laureano María Muñoz.

En el Juzgado de primera instancia de Cuelar se sigue causa criminal contra dos desconocidos y cuyas señas se espresan á continuacion, por los golpes y heridas causadas en la noche del 3 del corriente á Damian Sanz; por lo tanto encargo á los Alcaldes constitucionales procedan desde luego á su busca y captura, y caso de ser habidos los remitiran con toda seguridad á disposicion del espresado Juzgado. Segovia 16 de Setiembre de 1842. = Laureano María Muñoz.

Señas. Ambos de buena estatura, vestidos de calzon corto, calcetas y botines ó calzas, montados en una yegua ó caballo rojo, y el uno lleva una sierra pequeña.

La Junta de calificacion del honroso distintivo concedido por S. A. el Regente del Reino al valor cívico de los que defendieron esta ciudad el 4 de Agosto de 1837 contra la faccion Zariátegui, ha dirigido á este Gobierno político el acta que sigue:

»Instalacion de la Junta de calificacion para la condecoracion por la defensa hecha en esta ciudad el cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y siete contra la faccion de Zariátegui = En la ciudad de Segovia á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos; reunidos en la casa Gobierno político; los Sres. D. Laureano María Muñoz, Gefe político, D. Francisco Saenz de Tejada y D. Vicente Gonzalez, Diputados provinciales, D. Angel Canales, D. Manuel Martin Cáceres, individuos del Ilte Ayuntamiento de esta ciudad, á virtud de convocatoria del Señor Gefe político, con el fin de instalar la Junta que ha de examinar y calificar á los nacionales y patriotas que tengan derecho á la condecoracion por la defensa hecha en cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y siete contra la faccion de Zariátegui = Acto continuo se procedió á la eleccion de vice-presidente y fue electo por unanimidad el Sr. D. Francisco Saenz de Tejada. = Se procedió á la de Secretario y recajó en D. Manuel Martin Cáceres, y ocupando respectivamente sus asientos y quedo instalada de este modo la Junta = Habiendo conferenciado sobre los dias y horas que convendría celebrar sus sesiones con el objeto de que no padezca retraso este asunto tan recomendable, se acordó tenerla los miércoles y viernes á las ocho de la noche = Se dió cuenta de un oficio de la Esma. Diputacion provincial fecha cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos en que nombraba para esta Junta á D. Francisco Saenz de Tejada, D. Vicente Gonzalez y D. Atapasio

Oñate — Así mismo se dió cuenta de otro oficio del Ilustre Ayuntamiento, fecha 30 de Junio del referido año por el que aquella corporación nombró para esta Junta á D. Angel Canales, Alcalde 1.º constitucional, D. Manuel Martín de Cáceres y D. Clemente Suárez, Regidores. — Se leyó la Real orden de 25 de Abril por la que S. A. el Regente del Reino se dignó conceder una condecoración á los que en 4 de Agosto de 1857 defendieron esta capital contra la facción Zariategui. — Se procedió á la calificación de las instancias y fueron aprobadas las que justificaron competentemente. D. Angel Canales, Capitan de la primera de fusileros. Don Francisco Saenz de Tejada, nacional granadero. D. Vicente González, Diputado provincial. D. Manuel Martín Cáceres, Ayudante del Batallón D. Clemente Suárez, nacional granadero. D. Agustín González Anores, id. cazador. Don Esteban Soria, id. Granadero. D. Clemente Calvo, id. primera de fusileros. D. Canuto Fernandez, cabo segundo de granaderos. D. Genaro Martín, nacional cazador. D. Mariano Costa y Ordoñez, meritorio del ministerio de Artillería. D. José Rivero Molina, Regidor del Ayuntamiento. D. Vicente Rebollo, Teniente de la compañía de Granaderos. Don Pascual Rodríguez, nacional de granaderos. Don Gumersindo Lopez, cabo primero de id. D. Francisco Perez Ortega, sargento segundo de id. D. Juan Ruiz, nacional de id. D. Manuel García, cabo primero de id. D. Benigno Perez Ortega, Nacional de id. D. Manuel Gimenez, patriota. D. Antonio Gimenez, id. D. Diego Muñoz, id. Don Joaquín Gila, nacional granadero. D. Manuel Miguel, patriota. D. Antonio Lázaro, cabo primero de granaderos. D. Manuel Etreros, nacional granadero. D. Francisco María Castelló, Teniente de cazadores. D. Antonio Molina, cabo segundo de id. D. Antonio Costa, sargento primero de la segunda de fusileros. D. Francisco Gil, nacional de cazadores. D. Vicente Perez Varela, patriota. D. Bernardino Ronderos, nacional de la tercera de fusileros. D. Saturnino de la Gándara, nacional de la primera de fusileros. D. Eusebio de Santa María, nacional de cazadores. D. Domingo Rodríguez, nacional de id. D. Roque Llanos, nacional de id. D. Manuel Carretero, nacional de granaderos. D. Juan Melendez, nacional de cazadores. D. Aniceto Flores, nacional de id. D. Manuel Gaitero, sargento primero de cazadores. D. Pablo Rodríguez, cabo segundo de id. D. Carlos Leonor, nacional de id. D. José Aguado, cabo segundo de id. D. Gabriel Arruche, patriota, D. Juan Arribas, cabo segundo de la segunda de fusileros. D. Julian García, nacional de cazadores. D. Martín Salcedo, carabiniro de Hacienda nacional. D. Casimiro Leonor, nacional de cazadores. D. Justo Martín Leonor nacional de id. D. Santos Cristóbal, nacional granadero. D. José Martín Castro, nacional de cazadores. D. Genaro Muñoz, carabiniro de la Hacienda nacional. D. Diego Martín Villa, nacional de la primera de fusileros. D. José Revilla, sargento segundo de granaderos. D. Enrique Revilla, patriota. D. Manuel Molina, sargento segundo de cazadores. D. Francisco Rico, cabo primero de id. D. Gregorio Villa, patriota. D. Manuel Díez Sanz, nacional de la primera de fusileros. D. Leon Delgado. D. José María Gordo, nacional granadero. D. Lucas Fernandez, cabo primero de granaderos. D. Nicolás Leonor, Capitan de granaderos. D. Benigno Quirós y Contre-rás, Capitan de cazadores. D. Sandalio Aldea, sargento primero de granaderos. D. Jaime Agustí, carabiniro de Hacienda nacional. D. José Rojas Secera, patriota. D. Fernando Villaseñor, nacional de la seccion de Artillería. D. Norberto Martín Cáceres, nacional de la de cazadores. — Con lo cual se levantó la sesion que firmaron dichos Sres. conmigo el vocal Secretario = Laureano María Muñoz, Presidente = Francisco Saenz de Tejada = Angel Canales. = Manuel Martín Cáceres, vocal Srio = Es copia = Muñoz. ”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín para conocimiento de los que se conceptúen con derecho á la espresada condecoración y se hallen en la provincia; habiendo remitido este Gobierno político dos copias de la espresada acta, la una al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península para que dignándose dirigirla al de la Guerra, puedan espedirse los diplomas á favor de los interesados; y la otra al Excmo. Sr. Gefe político de Madrid para que mandándola publicar en la Gaceta, llegue á noticia de los sujetos á quienes comprendiere y se hallen fuera de la provincia. Segovia 15 de Setiembre de 1842. = Laureano María Muñoz.

Por acuerdo de la Junta mista compuesta de comisiones de la Excmo. Diputación provincial, Academia de nobles artes, Comisión de instrucción primaria y Junta artístico-científica, se ha de celebrar en esta ciudad el dia 9 de Octubre próximo á las once de su mañana subasta pública para la venta de libros procedentes de los estinguidos conventos de regulares, que han quedado sobrantes despues de arreglada la Biblioteca provincial, que ascenderán como á 2000 arrobos, y su producto se destina para la compra de las obras que convengan á dicho establecimiento; cuyo acto se verificará presidido por el Sr. Gefe político en el local en que se halla establecida la Biblioteca. Las personas que quieran interesarse en esta negociación pueden acercarse á la Secretaría del Gobierno político, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Segovia 14 de Setiembre de 1842. = El Presidente, Laureano María Muñoz. = Diego José del Mazo, Secretario.

ESCUELA DE BELLAS ARTES.

La junta directiva de la Escuela nacional de Bellas Artes de esta ciudad en sesion celebrada el Domingo II del actual acordó la apertura de las salas de enseñanza para el dia 1.º del próximo mes de Octubre. Los que intentaren ser matriculados lo solicitarán por memorial firmado, que dirigirán al Sr. Presidente y vocales de la junta, espresando el nombre y apellido, edad, pueblo de su naturaleza, y ademas el de sus padres con el del domicilio ó vecindad de estos. Es requisito indispensable tener 10 años de edad por lo menos para los que se dediquen á la clase de dibujo, y 12 cumplidos para los de aritmética, diseño y arquitectura, lo que se acreditará por certificado que al margen de la esposicion pondrá el Párroco de la en que hubiesen sido bautizados. Firmará tambien el memorial, el padre, madre ó persona encargada en esta ciudad del discípulo, caso de ser este de fuera de ella, para que la junta le pueda avisar las faltas que en este advirtiere. Se consideran discípulos los comprendidos en lista á la conclusion del curso anterior, y el que no asistiere el dia 1.º de Octubre á la hora de costumbre puede presentarse en cualquiera de los de aquella semana al Sr. vocal celador disculpando su falta, pues de omitir este paso de atencion no se le volverá á llamar en las listas sucesivas. Segovia 12 de Setiembre de 1842. = Laureano María Muñoz. = Martín Bermejo Escalona, vocal secretario.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Clero regular.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, está señalado para remate, el dia 12 de Octubre próximo venidero de diez á diez y media de su mañana, de una hacienda, que consta de 11 obradas de segunda calidad, y 12 obradas 100 estadales de tercera, su total 23 obradas 100 estadales, que en el pueblo de Covos perteneció á Dominicas de esta ciudad: no se las consere carga, y su renta anual es de 5 fanegas de trigo y

otras 5 de cebada; capitalizada en 6690 rs. 10 mrs. vn.

En el mismo día, de diez y media á once, está también señalado para remate de otra hacienda, que consta de once obradas de segunda calidad, y una obrada de tercera, que en el pueblo de Donhierro, correspondió á Religiosas Bernardas de Arévalo: no se las conoce carga, y su renta anual son 10 fanegas de trigo; capitalizada en 8640 rs. está cumplido su arrendamiento.

Día 20 de Octubre.—De diez á diez y media, una heredad labrantía, dividida en 12 piezas, que consta de 4 obradas de primera calidad, 11 y 200 estadales de segunda, y 5 con 27 de tercera; total 20 obradas 227 estadales en el pueblo de Rapariegos, que correspondió á religiosas Bernardas de Arévalo, renta anualmente 5 fanegas de trigo y lo mismo de cebada: capitalizada en 6690 rs. 10 mrs. está cumplido su arrendamiento y no se la conoce carga.

Idem.—De diez y media á once, una heredad labrantía, dividida en 17 piezas, que consta de 13 obradas de segunda calidad, y 39 con 200 estadales de tercera; total 52 obradas 200 estadales, que en el pueblo de Santiuste correspondió á Religiosas Bernardas de Arévalo: no se la conoce carga, y su renta anual es 4 fanegas de trigo y 4 de cebada: tasada en 4880 rs.: está cumplido su arrendamiento.

Día 21 de Octubre.—De diez á diez y media, una heredad labrantía, en 41 piezas, que consta de 100 estadales de primera calidad, 15 con 300 de segunda, y 18 con 300 de tercera; su total 34 obradas 300 estadales, que en término de Garcillan correspondió á Carmelitas descalzas de Segovia: no se la conoce carga: su renta anual es 7 fanegas 6 celemines de trigo y lo mismo de cebada: capitalizada en 10950 rs. 20 mrs.: está cumplido su arrendamiento.

Idem. De diez y media á once, una heredad dividida en 51 piezas, que en término de Garcillan correspondió á Carmelitas de Fontiveros: no se las conoce carga, y su renta anual son 7 fanegas 6 celemines de trigo y lo mismo de cebada: consta de 6 obradas de primera calidad, 17 de segunda, y 25 con 100 estadales de tercera; su total 45 obradas 100 estadales: tasada en 17024 rs.: está cumplido su arrendamiento.

En el día 1º del corriente se verificó el remate de una hacienda labrantía, que correspondió á Religiosas de Sta. Ana de Cuellar, en término de Samayor, en favor de Angel Heredero, vecino de esta ciudad, con la circunstancia de ceder á D. Mariano Garcia Flores, de esta dicha ciudad, en la cantidad de 15000.

En el día 14 del mismo, se efectuó el remate de una bodega y embase, en término de Sacramenia, que correspondió á Franciscos de Fuentidueña, en D. Elías Gonzalez, vecino de Fuentepiñel, en la cantidad de 2030 reales.

Clero secular.

Día 22 de Octubre. De once á doce de la mañana, una posada, con otra casa contigua titulada de la Torre, sitas en la plaza de la Constitucion, y un pajar, calle de las Cernecerías en la villa de Aillon, que perteneció al

Cabildo Catedral de esta ciudad, rentan anualmente 2225 rs., sus productos estaban destinados al cumplimiento de aniversarios; han sido capitalizadas en 49950 rs., que servirán de tipo á la subasta. El comprador de estas fincas quedará sugeto á lo que el Gobierno resuelva con respecto á las cargas espresadas y su pago se verificará de la manera siguiente: 10 por 100 en dinero metálico, 3 por 100 en deuda consolidada con interés del 5 por 100 ó del 4 3 por 100 en cupones de intereses, 3 por 100 y 30 por 100 de la deuda sin interés á deuda negociable con interés á papel por los tipos establecidos.

En el día 1º del corriente se verificó el remate de una casa en esta ciudad que correspondió á la iglesia de S. Miguel de la misma y está contigua á dicha iglesia, en favor de D. Juan Antonio Galindo, vecino de esta ciudad, en la cantidad de 7500 rs.

Remate en arriendo.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia se ha suspendido el arrendamiento en subasta de los pastos para cabras de los cuarteles de casa de Caballero y Muñomer que estaba anunciado para el día 21 del corriente bajo el tipo de 1800 rs.

Por providencia de dicho señor, se sacan en arriendo para la próxima invernada los pastos de cabras de los montes de Parraces en la forma que á continuacion se espresan, para cuyo remate está señalado el día 2 de Octubre próximo venidero á las once de su mañana, en la casa Intendencia.

Cuarteles de Muñomer y Geminagordo para 650 cabezas, á 6 rs. cada una.

Cuartel de Sacramenia y Muñico para 600 cabezas, á 6 rs. cada una.

Por providencia del Sr. Intendente está señalado el día 9 de Octubre próximo venidero, de once á doce de su mañana en la subalterna de Pedraza, para la subasta en arriendo de las viñas que correspondieron al curato de la Puebla del indicado Pedraza, y labran Rosendo Miguel y compañeros, bajo el tipo de 160 rs. anuales. Lo que se anuncia al público. Segovia 14 de Setiembre de 1842.—Martin Entero y Pineda.

Segovia Setiembre 14 de 1842.—Insértese en el Boletín oficial.—Muñoz.

ANUNCIOS.

Sin embargo del anuncio puesto en los Boletines oficiales, dando por vacante y llamando pretendientes á la escuela de primeras letras de Martin Muñoz de las Posadas, en los cuales señala la dotacion de 100 ducados, 50 fanegas trigo, casa de valde y libre de contribuciones; el Ayuntamiento ha tenido por conveniente aumentar 600 rs. á dicha dotacion; y su provision se verificará en el dia que en dichos Boletines está manifestado.

Segovia Setiembre 13 de 1842.—Insértese.—Muñoz.

Quien quiera comprar 30 obradas, poco mas ó menos de pan llevar, y entre ellas 8 á 9 cercadas de piedra, en el lugar de Navalmanzano, de esta provincia, libres de todas cargas; acuda para su ajuste á Juan Mendez en Segovia, calle de S. Clemente, número 26.

Segovia 13 Setiembre de 1842.—Insértese.—Muñoz.